



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2013, en la que se actualizó la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de producción con capacidad para 350 UGM, ubicada en las parcelas 64, 65, 66, 236, 237, 238 y 243, polígono 30, en el término municipal de Fabara (Zaragoza), y promovida por Matarraña Porc, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08798).

Con fecha de registro de entrada el 21 de octubre de 2020, el promotor solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en incorporación de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con baterías, de 154,05 KWp.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 23 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se autoriza la explotación porcina existente, con cambio de orientación productiva, para una capacidad de 1400 plazas de reproductoras sin transición, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 147, de 14 de diciembre de 2007 (Número de Expediente INAGA 500301/02/2007/00228).

Segundo.— Por Resolución de este Instituto, de 13 de diciembre de 2013, se actualiza la autorización ambiental integrada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 18, de 27 de enero de 2014. (Expte. INAGA 500601/02/2012/07136).

Tercero.— Por Resolución de este Instituto, de 13 de septiembre de 2017, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada, prorrogándose el plazo para completar las obras autorizadas en la Resolución de 13 de diciembre de 2013.

Cuarto.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la instalación de un sistema de producción de electricidad fotovoltaica para autoconsumo eléctrico, con baterías de acumulación que le permiten aislarse de la red eléctrica de distribución. Los grupos electrógenos existentes, de 100 y 150 KVA respectivamente, se mantienen como grupos auxiliares de emergencia para situaciones puntuales.

El suministro eléctrico provendrá íntegramente de la instalación solar fotovoltaica, con 390 captadores fotovoltaicos sobre las cubiertas de los edificios de la explotación, con una potencia de pico de 154,05 KWp. y una producción eléctrica total de 227.760kWh/año; las baterías tendrán una capacidad de almacenamiento de 613 kWh. El control de los flujos de energía se realizará mediante tres convertidores de energía: 2 unidades de conexión a red, de 40kWn y de 100kWn respectivamente que transforman la corriente continua en corriente alterna y un gestor de energía de 120kWn.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2013 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se actualizó la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de producción con capacidad para 350 UGM, ubicada en las parcelas 64, 65, 66, 236, 237, 238 y 243, polígono 30, en el término municipal de Fabara (Zaragoza), y promovida por Matarraña Porc, S.L., en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 1.2. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“1.2. Las instalaciones existentes para el desarrollo de la actividad, se corresponden con una nave de reposición de dimensiones 21 x 8,7 m; siete naves de partos de dimensiones: 30 x 9,5 m, 24,5 x 7 m, 32 x 7 m, 36 x 10,30 m, 13 x 6 m, 13 x 6 m y 48 x 3,3 m; tres naves de cubrición/control de dimensiones: 47,33 x 4,55 m, 25 x 7 m y 72 x 8 m; nueve naves de ges-



tación confirmada con dimensiones: 24,4 x 7 m, 47,33 x 4,85 m, 45 x 10,5 m, 41,6 x 4,1 m, 20 x 7,5 m, 21,3 x 3,8 m, 24 x 7 m, 8 x 9 m, 8 x 9 m y 8 x 9 m; un almacén de 21 x 8,7 m; una balsa de agua con una capacidad de 1.800 m³; una fosa de purines impermeabilizada con hormigón y vallada perimetralmente, con una superficie de 1.092 m², 2,4 m de altura media y una capacidad útil de 1.650 m³; dos fosas de purines, una de ellas de dimensiones 23 x 8 x 3 m (460 m³) y otra de 16 x 5 x 3 m (200 m³); cuatro fosas de cadáveres formadas por depósitos cilíndricos de 1,5 m de diámetro y 4 m de altura con una capacidad de almacenamiento de 28 m³; vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas son: caseta para equipos de la instalación fotovoltaica de 9,30 x 3,25 m. y casetas para los grupos electrógenos de emergencia, contiguas y comunicadas, de 3,78 x 2,36 m. y 4,35 x 2,10 m. respectivamente”.

El punto 1.4 de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“1.4. Consumos:

El abastecimiento de agua proviene de la red pública y de una captación del río Matarraña, la cual suministra una balsa de almacenamiento de 1.800 m³ a partir de cual se abastecen las naves. Se estima un consumo anual de agua de 15.000 m³, incluyendo el agua de limpieza.

El suministro eléctrico procede de la instalación solar fotovoltaica, con 390 captadores fotovoltaicos sobre las cubiertas de los edificios de la explotación, con una potencia de pico de 154,05 KWp. y una producción eléctrica total de 227.760kWh/año, suficiente para el consumo anual de la explotación.

Se dispone de dos grupos electrógenos, de 150 y 10 KVA respectivamente, para situaciones puntuales de emergencia, para los cuales se estima un consumo anual de gasóleo de 7211 l”.

El punto 1.5.3. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“1.5.3. Focos emisores.

Se mantienen, como apoyo de emergencia al abastecimiento eléctrico, dos grupos electrógenos, de 100 y 150 KVA respectivamente, alimentados de gasoil. Estos focos no tienen grupo asignado y pertenecen al código 02 03 04 04. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera para este foco no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NOx, 250 mg/Nm³ de SO2 y 50 mg/Nm³ de CO.

Estos valores se comprobarán cada 5 años por un organismo de control autorizado”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**